Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 4.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4, y el Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de Mercedes, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que Natalia Edith P V denunció que había sido víctima de una estafa al realizar una compra a través de la aplicación WhatsApp. Explicó que había recibido un mensaje con una oferta de descuento y concretó la operación con una transferencia bancaria efectuada hacia una cuenta del Banco de la Nación Argentina a nombre de María Rosa R . Agregó que al no tener noticias de la entrega y ante la falta de respuesta, advirtió a través de la red social Facebook que a la vendedora le habían sustraído su línea telefónica y habían estafado a sus clientes y familiares.

Sobre la base de que el dinero fue girado hacia una cuenta radicada en la ciudad bonaerense de Marcos Paz, donde se realizaron dos extracciones desde un cajero automático minutos después de ingresar el depósito y también registra domicilio la nombrada R , el juzgado de esta ciudad declinó su competencia a favor del juzgado provincial (resolución del 20 de junio de 2022).

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura en el entendimiento de que el hecho no se encontraba adecuadamente individualizado y no se había acreditado que efectivamente había ocurrido en la provincia (resolución del 4 de agosto de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 8 de agosto de 2022).

Es doctrina de V.E. que si los hechos a investigar han tenido desarrollo en distintas jurisdicciones territoriales, la elección del juez competente debe hacerse de acuerdo a lo que resulte más conveniente desde el punto de vista de una más eficaz investigación y mayor economía procesal (Fallos: 330:187 y Competencia

CCC 29431/2017/1/CS1, "Calderón Díaz, José Antonio y otros s/ incidente de incompetencia", resuelta el 15 de marzo de 2022).

Por aplicación de ese criterio, toda vez que, de acuerdo a lo informado por el banco, las extracciones de dinero tuvieron lugar en la provincia de Buenos Aires donde se encuentra radicada la cuenta y se domicilia su titular, entiendo que allí corresponde proseguir la investigación, por la proximidad con la prueba y en beneficio de la economía procesal.

Por lo expuesto, opino que corresponde al juzgado bonaerense proseguir la presente investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 29.11.2022 15:50:33